

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCEPTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no, pueden obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 15

#### Subsistencias.—Circular.

Las continuas y fundadas quejas que se reciben en este Gobierno de diferentes Alcaldes de la provincia por no recibir con oportunidad el carbón de tasa para usos domésticos, que mensualmente tienen asignado para el consumo de sus respectivos pueblos, no obstante tener satisfecho su importe al «Comité Regional del Consorcio Carbonero», me obligan a publicar la presente en este periódico oficial, recordando a

los Sres. Directores de las minas que tienen a su cargo el suministro de dicho combustible la ineludible obligación que tienen de facilitar urgentemente los pedidos que les corresponde servir, esperando que cada uno de ellos ha de cumplimentar este importantísimo servicio, sin dar lugar a nuevo recordatorio, pues de no hacerlo así me verá precisado a adoptar serias medidas coactivas que me serían muy sensibles.

A la vez encargo a los Sres. Alcaldes, en cuya jurisdicción existan

explotaciones mineras, den a conocer el contenido de esta circular a todos los productores o Gerentes de las Empresas, a fin de que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia.

Del celo de todos me prometo el más exacto cumplimiento de esta orden.

Oviedo, 13 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 163

#### Gobierno Civil de la provincia

#### AGUAS TERRESTRES

#### EDICTO

D. Andres Pérez Martínez, vecino de Villapedre, en el concejo de Navia, acude a este Gobierno Civil manifestando que desea derivar 500 litros de agua por segundo del río Barayo, en el lugar conocido por Pozofero, en términos de dicho Villapedre, para la obtención de energía eléctrica con destino a usos industriales y alumbrado de los pueblos limítrofes, y cuyas obras de aprovechamiento radicarán dentro del concejo de Navia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose para que tanto por el peticionario como por otro cualquiera, pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición que se anuncia la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 5 de Enero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 48

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

#### PRESUPUESTO DE 1920-21

#### MES DE ENERO 1921

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS — Pesetas	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Administración provincial.	4.478,78	17.360,48	3.424,98	25.264,24
2	Servicios generales.	556,00	3.291,66	»	3.847,66
3	Obras obligatorias.	1.499,74	16.293,51	62,50	17.855,75
4	Cargas.	920,00	4.348,12	»	5.268,12
5	Instrucción pública.	»	2.281,20	31,25	2.312,45
6	Beneficencia.	105.699,21	146.232,47	»	251.931,68
7	Corrección pública.	500,00	8.562,50	»	9.062,50
8	Imprevistos.	»	»	166,66	166,66
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
10	Carreteras.	2.000,00	»	28.450,36	30.450,36
11	Obras diversas.	»	»	250,00	250,00
12	Otros gastos.	310.106,74	14.280,33	1.883,33	326.270,40
13	Resultas	»	»	»	»
	<b>Totales.</b>	<b>425.760,47</b>	<b>212.650,27</b>	<b>34.269,08</b>	<b>672.679,82</b>

Oviedo, 30 de Diciembre de 1920.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1920.—El Vicepresidente, D. G. Somines.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 117.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS  
DE MONTES**

*Distrito forestal de Oviedo.*

Inspección primera.

Habiéndose renunciado por el Ayuntamiento de Cangas de Tineo el derecho de aprovechar vecinalmente los productos de los montes de utilidad pública de aquel término,

no, esta Inspección, cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, aprobatoria del Plan vigente que se hizo público en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Noviembre actual, he acordado disponer se proceda a la adjudicación de dichos productos en subasta pública.

Al efecto, el día 10 de Febrero próximo, y hora de las doce, deberá celebrarse en las Consistoriales

de Cangas de Tineo el primer remate de los aprovechamientos que se consignan en el estado adjunto, por la cantidad y valor que en el mismo se detallan, cuyos disfrutes habrán de ejecutarse con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Este pliego y el de las condiciones económicas que el Ayuntamiento formule, estarán de manifiesto en la Alcaldía del expresado Ayuntamien-

to, a partir de la fecha en que por ésta se fijen los edictos reglamentarios.

Quedan asimismo de cuenta de los rematantes las indemnizaciones al personal por las operaciones a que dé lugar la ejecución de los disfrutes con arreglo a las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid, 5 de Enero de 1921.—El Inspector general, José Prieto.

**Distrito forestal de Oviedo.**

**Año forestal de 1920 a 1921.**

Aprovechamiento de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año en montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Número del Catálogo	Nombre del monte	Pertenenencia	Productos primarios			Extensión Hectáreas	PASTOS Especie y número de ganados.						TOTAL general. Pesetas	
			Leñas gruesas	Ramage	Tasación		Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar	Cerdea	Estación		Pesetas
			Estéreos	Estéreos	Pesetas									
132	Acebales.	Ayuntamiento C. Tineo.	»	400	200	640	400	52	52	800	9	6 meses.	1.485	1.685
133	Cadabales.	Idem.	»	367	183	240	300	28	28	641	28	Idem.	1.140	1.323
134	Cengadera.	Gedrez.	400	»	360	3.340	»	»	400	»	»	5 meses.	500	860
135	La Feitrosa.	Gillón.	400	»	370	3.480	»	»	600	»	»	Idem.	600	970
136	Genestosa.	Ayuntamiento C. Tineo.	»	300	100	320	200	26	26	400	4	6 meses.	745	845
137	Llameza.	Idem.	»	750	375	1.200	750	100	100	750	15	Idem.	1.665	2.040
138	La Maldita.	Idem.	»	183	92	160	150	14	14	321	12	Idem.	610	702
139	Peña del Cuervo.	Monasterio de Hermo.	500	»	170	5.800	»	»	650	»	»	Idem.	650	820
140	Reguera Prados.	Rengos.	200	»	160	1.000	»	»	200	»	»	5 meses.	300	460
141	San Loado.	Ayuntamiento C. Tineo.	»	300	150	480	600	40	40	44	6	6 meses.	350	500
142	Santarbás.	Idem.	»	300	150	480	600	40	40	44	6	Idem.	350	500
<i>Totales.....</i>			1.500	2.600	2.310	17.090	3.000	300	2.150	3.000	80		8.395	10.705

Oviedo, a 11 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º, El Inspector, J. Prieto.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de los productos de leñas gruesas, ramage y pastos concedidos para el año forestal corriente, en los montes del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, que serán objeto de adjudicación en pública subasta.

1.ª El plazo para la adjudicación del disfrute de productos leñosos será el año forestal que termina en 30 de Septiembre de 1921, y el de pastos varía para cada monte, según se señala en el estado adjunto.

2.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo de los lugares o parroquias propietarios del monte y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del Distrito, o en su defecto de algún individuo de la Guardia civil, encargado de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento, y del Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir a éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que obre como rematante provisional.

4.ª Las proposiciones o las pujas se admitirán durante la prime-

ra media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor o postores cuyas proposiciones sean más favorables.

La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual a aquélla.

Serán admisibles las ofertas que se refieran a uno solo de los aprovechamientos de un monte, pero en todo caso serán preferidas las proposiciones que alcancen a todos los montes o comprendan cuando menos la totalidad de los productos de uno de ellos.

5.ª La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos, una vez aprobado por el Inspector, quedando atenido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

6.ª El expediente de subasta que ha de elevarse a la aprobación del Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten estas condiciones y del que se publicó el anuncio o copia auto-

rizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes a la licitación; por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante o rematantes si los hubiere.

7.ª Este expediente está obligado a formarlo el Alcalde-Presidente de la subasta y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que hubieran estado expuestos al público, a fin de que el Alcalde-Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal dicho expediente dentro de los tres siguientes días al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

8.ª Cuando haya habido postores y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde-Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

9.ª Una vez comunicado a la Al-

caldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, a partir del de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el diez por ciento del importe del remate con destino a mejoras y repoblación, con arreglo a la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar a la Jefatura del Distrito Forestal dentro del mismo plazo de quince días, a fin de que se le expida la licencia con arreglo a la que haya de verificar el disfrute.

10.ª Expedida la licencia a los adjudicatarios, no podrán sin embargo éstos empezar el disfrute sin haber antes cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por ciento del importe del remate.

11.ª La entrega del terreno al rematante tendrá lugar a la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes del plazo señalado para dar principio al aprovechamiento, asistido por un funcionario del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y de individuos de la Guardia civil encargados de la custodia del predio.

12.ª Se extenderá acta de la entrega, en la que constarán cuantas novedades se observen en la superficie objeto del disfrute, y 200 metros al-

rederor, entregándose un ejemplar del documento al funcionario del ramo, delegado del Distrito, otro al rematante para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que se le han de exigir por todos los daños que se cometan en el monte o superficie que en la entrega figura, si no los denuncia oportunamente y si de las diligencias no resultase responsabilidad para el mismo o sus dependientes.

13 El aprovechamiento de las leñas del monte bajo, se verificará por rozo de las matas en los sitios que se designen en el acto de la entrega y por la cantidad señalada en las respectivas licencias, considerándose como fraudulentas las que se utilicen fuera de los sitios indicados o en mayor cantidad de lo que se conceda.

14 La roza de matas de especies no arbóreas se verificará entre dos tierras, con hachas lijeras y cortantes, sin producir excavación ni descuajos, rebajando también hasta flor de tierra las cepas ciegas y abriendo los cortes con una lijera capa de tierra a fin de favorecer el brote ulterior.

15 El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

16 En cuanto al aprovechamiento de los pastos, deberán limitarse los adjudicatarios a la clase y número de cabezas, así como a la época del disfrute que señalan para cada monte, y cuidarán de que los ganados no entren en los terrenos que sean objeto de acotamiento en cada predio.

El incumplimiento de esta condición será castigado con arreglo a lo dispuesto en la legislación penal de Montes vigentes.

17 Los pastores serán responsables de los incendios que se produzcan en los terrenos objeto del aprovechamiento, si al encender sus hogueras no lo hicieron en los sitios designados por el Jefe del Distrito forestal ó sus delegados y con las debidas precauciones para evitar estos siniestros.

18 Los rediles se instalarán en los sitios que conste en el acta de entrega o en los que posteriormente señalen los funcionarios del ramo designados por la Jefatura del Distrito y con las condiciones exigidas por los usos y costumbres de la localidad, sancionados por la misma Jefatura.

19 La entrada y salida de los ganados en el monte se hará por las veredas y caminos existentes, o por las que a falta de éstos se señalen por el Ingeniero Jefe del Distrito o empleado en quien delegue, denunciándose todo ganado que se encuentre en otros montes fuera de los caminos pastoriles.

20 Está terminantemente prohibida toda concesión de prórroga para el aprovechamiento, cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que son:

I Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la administración.

II En virtud de disposiciones

de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

III Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de una guerra, sublevaciones, avenidas u otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos casos podrá reclamarse la rescisión del contrato fuera de los que se consideran hechos a riesgo y ventura.

21 Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final en los mismos términos y con los requisitos que en las condiciones 11 y 12 se fija para la entrega, sin que hasta el resultado que ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exenta de ella expedirá la Jefatura del Distrito la consiguiente certificación de buen aprovechamiento para que a su presentación le sea devuelta la fianza prestada.

22 Los funcionarios del ramo, Guardia civil, Guardas locales y Autoridades del término, quedan encargadas de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las extralimitaciones en la forma proveniente en las Ordenanzas del ramo vigentes.

23 Regirán como formando parte de este pliego todas las disposiciones de la legislación, del ramo vigente que puedan tener aplicación y no se consignan en él de un modo especial.

24 Correrá a cargo de los rematantes al pago de la publicación de los edictos en el periódico oficial.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1920.  
—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º—El Inspector, José Prieto.

R. al núm. 128

### GRUPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### Distrito Minero de Oviedo

Relación de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que se empezarán a practicar por el personal Facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 20 al 27 de Enero de 1921, La Teórica, número 22.407, de hierro, concejo de Las Regueras, sita en la parroquia de Trasmonte, paraje Bravo de la Reguera, registrador don Celestino Gancedo, vecino de Oviedo, colindante con las minas Julia, núm. 21.537, Manuel, número 21.539, y Clara, núm. 22.038.

Del 21 al 28 de idem, Agustina, número 21.722, de hulla, concejo de Oviedo, sita en la parroquia de Tudela de Agüeria, registrador don Angel Bueros Escribano, de idem, colindante con la mina Juanita, número 18.930.

Carmen, núm. 21.809, de idem, concejo de idem, sita en la parroquia de idem, registrador el mismo, de idem.

Trusgarriya, número 21.826, de idem, concejo de idem, sita en la parroquia de idem, registrador don Alejandro Goicochea, de La Felguera.

Del 22 al 29 de idem, Octava, número 21.807, de idem, concejo de

idem, sita en la parroquia de La Rebollada, paraje Escobal de Arriba, registrador D. Miguel Bongera, de Mieres, colindante con las minas Fortuna y Añadida.

Del 23 al 30 de idem, Vasco Asturiana, núm. 22.352, de hierro, concejo de idem, sita en la parroquia de Caces, paraje Monte Carbayón, registrador D. Ruperto Menendez, de Oviedo.

Del 24 al 31 de idem, Valdopina, número 22.363, de cinabrio, concejo de Caso, sita en la parroquia de Sobrecastello, paraje Espinadal, registrador D. Benito Menendez, de Pola de Laviana.

Del 25 al 1.º de Febrero, Previsora, núm. 22.371, de hulla, concejo de idem, sita en la parroquia de Coballes, paraje Puente de Piedra, registrador D. Roque Castilla, de Oviedo, colindante con las minas Josefa y Complemento.

Segunda Rosario, número 22.388, de idem, concejo de idem, sita en la parroquia de Campo de Caso, paraje Llanas, registrador D. Gaspar Garcia, de Pola de Laviana, colindante con la mina Rosario, número 18.687.

Del 26 al 2 de Febrero, Covadonga, núm. 21.688, de hierro, concejo de Onís, sita en la parroquia de Bobia, paraje Senin de Arriba, registrador D. Eugenio Gonzalez Pellico, de Bobia.

Santa Marina, núm. 22.406, de hulla, concejo de Cangas de Onís, sita en la parroquia de idem, paraje Fuente del Valle, registrador don Lucio Sanz Lopez, de Madrid.

Del 27 al 3 de Febrero, Buena-ventura, número 22.359, de hierro, concejo de Cabrales, sita en la parroquia de idem, paraje Paradines de Socorbera, representante D. Miguel Valdés Hevia, registrador don Angel Corpas, de Santander.

Del 28 al 4 de Febrero, Fernanda Tercera, núm. 22.365, de idem, concejo de Llanes, sita en las parroquias de Porrúa y Parres, paraje Vega del Alzar, registrador D. Avelino Mendez, de San Miguel de Dueñas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 13 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 161

#### Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta Subalterna de Lluarca, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la

tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 11 de Enero de 1921.—El Administrador Principal, J. Blanco

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Lena

LISTA o relación de los Señores Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo, que tienen derecho a ejercer el electoral para Compromisarios de la de Senadores, y se publica de de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877

#### Concejales

D. Angel Parada Alvarez  
Leonarde Gonzalez Lopez  
José Fernandez Bayón  
Juan Mier Suarez  
Antonio Fernandez Garcia  
Fernando Fresno Torres  
Fernando Rodriguez Fernandez  
José Fernandez Cortina  
Enrique Magadan Mier  
Indalecio Gutierrez Fernandez  
Francisco Gonzalez Garcia  
Antonio Alvarez y Alvarez  
José Garcia Viesca  
Pedro Viejo Menendez  
José Hevia Fernandez  
Fausino Vaquero Fuente  
Alfonso Vazquez Piñera  
Leandro Cienfuegos Iglesias  
Ramiro Garcia Fernandez

#### Contribuyentes

D. José M.ª Faes Pozal  
Valentin Rosal Buelga  
Braulio Diaz Alvarez  
Cayetano Rosal Castañón  
Manuel Fernandez Hevia  
Francisco Viejo Alvarez  
Alfonso Vazquez Alvarez  
José Prieto Hevia  
Cándido Rodriguez y Rodriguez  
Juan Bautista Castañón  
Ignacio Fresno Torres  
Victor Baragaña Garcia  
Victor Fernandez Miranda  
Florentino Mateo  
Emiliano Diez Vazquez  
Victorino Vazquez Heres  
Canuto Hevia Alvarez  
Jaime Fernandez Tuñón  
Ricardo Fernandez Gonzalez  
Bernardino Fanjul Gonzalez  
Francisco Aza Martinez  
Cayetano Bernardo  
Victoriano Esteban Prieto  
Claudio Gonzalez Alvarez  
Aquilino Cárcaba Heres  
Justo Alvarez Acebal  
Maximino Penanes Fernandez  
Guillermo Castañón Diaz  
Antonio Fernandez y Fernandez  
Miguel Alvarez Fernandez  
Pedro Gonzalez Muñiz  
José Fernandez Calbo  
Aniceto Diaz Sanchez  
Nemesio Suarez y Suarez  
Segundo Garcia Argüelles  
José Gonzalez Fernandez  
Antonio Gonzalez Alvarez  
Manuel Blanco  
Juan Menendez Alvarez  
Manuel Fernandez Miranda  
Carlos Fernandez Miranda  
Isidoro Cienfuegos  
Antonio Alvarez y Alvarez  
José Lopez Fanjul

D. Ricardo Fernandez Alvarez  
 Juan Baragaña Sanchez  
 Adolfo Barthe Castañón  
 Antonio Fernandez Hevia  
 Francisco Fernandez Getino  
 Constantino Prieto Neira  
 Antonio Fernandez y Fernandez  
 Fabián García Sells  
 Donato Gonzalez y Gonzalez  
 Gonzalo Menendez Alvarez  
 Ramón Fernandez Fueyo Gonzalez  
 Baldomero Rodriguez  
 Constantino Barbado Alvarez  
 Manuel García Tuñón  
 Pedro Aza Fueyo  
 Francisco Fernandez Baquero  
 Vicente Fernandez Requejo  
 Antonio Fernandez Gonzalez  
 Juan Fernandez Fueyo  
 Constantino Fernandez Gafó  
 Manuel Fernandez García  
 Carlos Diaz Gutierrez  
 Félix Alonso Gonzalez  
 Francisco Morán Requejo  
 Pedro García Fernandez  
 Manuel Fernandez Riera  
 José Diaz Suarez  
 Juan Prieto Viejo  
 José Riva Fueyo  
 José Fernandez Gonzalez  
 Emilio Fernandez Alvarez  
 Juan Rodriguez Diaz  
 Ccusistoriales de Lena, 1.º de  
 Enero de 1921 El Alcalde Angel  
 Parada.

R. al núm 99

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

D. Adolfo García y González, Juez de primera instancia del Distrito del Oriente de la villa de Gijón. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por origen del que autoriza, pende expediente de abintestato de D. Manuel Suárez y Suárez, soltero, hijo legítimo de D. Jenaro Suárez Valdés y de D.ª Casimira Suárez Prendes, difuntos, que falleció en Perlora (Carreño) el veintisiete de Noviembre último, sin haber otorgado testamento, sobre declaración de herederos en favor de su hermano de doble vínculo don Jenaro Suárez y Suárez.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en forma dentro de treinta días desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, apercibiéndoles que de lo contrario seguirá adelante el juicio y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Gijón, a cinco de Enero de mil novecientos veintuno.—Adolfo García.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 131

### Juzgado de Teverga

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Leandro García Fuente, Juez municipal de este término, ha acordado con esta fecha se cite a José Sanchez Rodriguez (a) «El Andaluz», de 30 años, casado, jornalero, vecino que fué de Entrago, en este término, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante

este Juzgado, sito en las Consistoriales, el día doce del próximo mes de Enero, hora de las dos de la tarde, a fin de celebrar juicio de faltas por uso de nombre supuesto a que fué reducido el sumario número 10 del corriente año; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Teverga, 30 de Diciembre 1920.  
 —El Secretario, Antonio A. Prida.

R. al núm. 36

### REQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ ALONSO, Jesús Avellino, (a) «Jota», de 17 años, soltero, hijo de Manuel y de Regina, natural de San Cucufate, en Llanera, en la provincia de Oviedo; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión y ser indagado en causa por disparo y lesiones.

5.538.

BARBAS FERNANDEZ, José, hijo de Cándido y de Isabel, natural de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, de 19 años de edad, marinero, y cuyas señas personales son: cuerpo creciendo, ojos claros, pelo castaño, frente regular, boca idem, nariz idem, barba ninguna, color bueno, sin señas particulares, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Antonio Norte García, Alférez de Fragata de la escala de reserva, Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, con residencia en la Ayudantía de Marina de Ribadesella, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades consiguientes me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de 3 de Marzo de 1915 y en el 45 de las instrucciones de 19 de Enero de 1916.

6.067.

CARAVERA CUETO, José, hijo de José y Amalia, natural de Nueva, provincia de Oviedo, de 19 años de edad, marinero y cuyas señas per-

sonales son: cuerpo creciendo, ojos negros, pelo negro, frente despejada, nariz regular, barba ninguna, color bueno, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Ribadesella, Oviedo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Antonio Norte García, Alférez de Fragata de la escala de reserva, Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, con residencia en la Ayudantía de Marina de Ribadesella, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de 3 de Marzo de 1915 y en el 45 de las instrucciones de 19 de Enero de 1916.

6.066.

FERNANDEZ ALONSO, Pedro, hijo de Domingo y de María, natural de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, marinero, de 19 años, y cuyas señas personales son: cuerpo creciendo, ojos negros, pelo castaño, frente regular, nariz idem, boca un poco grande, barba ninguna, color bueno, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Llanes; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Antonio Norte García, Alférez de Fragata de la escala de reserva, Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, con residencia en la Ayudantía de Marina de Ribadesella, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de 3 de Marzo de 1915 y en el 45 de las instrucciones de 19 de Enero de 1916.

5.068.

A. GARCIA IBARRA, Juan, hijo de José y Esperanza, de 21 años de edad, cuerpo creciendo; ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regular, color moreno; natural y vecino de Figueras, término municipal de Castropol, provincia de Oviedo, sujeto al servicio de la Armada, contra quien se sigue expediente de prófugo; comparecerá en término de sesenta días ante el Juzgado especial de Marina de Ribadesella.

5.587.

MORAN DELGADO, Mariano, de 41 años, hijo de Antonio y Benita, casado, natural de Villadonga, provincia de León, domiciliado últimamente en Ablaña, provincia de Oviedo, minero, procesado por tentativa de bigamia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

5586

CASTAÑO, Jesús (a) «Farruco», de 43 años, casado, natural de Lugo, vecino que fué de San Vicente de la Barquera, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de dicho San Vicente, en término de diez días, con el fin de ingresar en

la cárcel de este partido a las resultas de la causa que se le sigue sobre hurto de carbón.

6.014.

### Cédulas y emplazamientos

#### en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA GUARDADO, Rafael vecino que fué de Villalegre, en este término municipal y ausente actualmente en la Isla de Cuba; comparecerá el día 17 del corriente ante la Audiencia de Oviedo con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Avilés contra Eusebio Manuel Villalar Herrero, por robo.

134

HOZ CABIELLES, Joaquín, hijo de Tomás y Eugenia, natural de Santander, domiciliado últimamente en su pueblo, calle de San Simón, número 6; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez de Fragata D. Emilio Doce Carro, para declarar en causa por naufragio del vapor «Isabel», instruída por el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón, y de cuyo buque era fogonero el referido individuo en el momento de ocurrir el mencionado naufragio.

5.576

### Compañía Marítima Ballesteros

El Consejo de Administración, en sesión de esta fecha, acordó convocar a Junta general extraordinaria para el día 15 de Febrero próximo, a las tres de la tarde, en su domicilio social de Avilés, para dar cuenta a los Sres. Accionistas del Balance de 1920, de la venta de la flota, y para deliberar sobre la liquidación y disolución de la Sociedad, y de la cuenta de capital.

Los Sres. Accionistas deberán tener en cuenta para asistir a la misma, los preceptos estatutarios.

Avilés, 12 de Enero de 1921.—El Director Gerente, Eduardo Hidalgo.

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### Pérdida de un perro de caza.

Edad nueve meses, pelón negro, con pelo fuego en hocico, pecho y patas, rabo cortado, atiende por Foch. Extraviado en la parroquia de Lorezana (Carreño).

Se gratificará a quien notifique su paradero. Pepe de Benita, en Tabaza, y en Oviedo, Rosal, 24, comercio.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.